

Resolución Gerencial N° **081-2023-GM-MDW/C**

Wanchaq, 23 de marzo del 2023

VISTO:

El Acta de Fiscalización N° 0003001-2023- OCF -GM-MDW, Informe N° 025-2023- EDVC -OCF-GM-MDW/C, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, es preciso señalar que el marco legal que complementa nuestro sistema jurídico administrativo es la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

Que, la Ley N°28681 Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas tiene por objeto establecer el marco normativo que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, a efectos de advertir y minimizar los daños que producen a la salud integral del ser humano, a la desintegración de la familia y los riesgos para terceros, priorizando la prevención de su consumo, a fin de proteger, a los menores de edad;

Que, la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDW/C, publicado en el diario La República, el 13 de mayo de 2019, regula en el capítulo II. Los actos de ejecución inmediata, que son aquellos que se aplican al momento de detectarse la infracción administrativa durante la actividad fiscalizadora; única y excepcionalmente cuando la actividad que se desarrolla o la conducta detectada, recae dentro del supuesto establecido en el artículo 12° de la mencionada Ordenanza. En el presente caso la conducta detectada está inmersa dentro del supuesto establecido en el inciso 10° del mencionado artículo;

Que, en fecha 23 de marzo de 2023, la Oficina de Control y Fiscalización, de conformidad con sus atribuciones, levantó de oficio el Acta de Fiscalización N° 003001-2023- OCF -GM-MDW/C, al administrado: **YUCRA CALLO LESMES** con **RUC N° 10239630001** y **DNI N° 23963000**, propietaria del establecimiento de giro comercial “BAR-CANTINA” denominado “ALIANZA LIMA”, ubicado en **Av. Micaela Bastidas N° 823** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, verificándose *in situ*: “Al momento de la verificación del establecimiento comercial denominado Bar Cantina “ Alianza Lima”, se encuentra abierto al público comprándose la venta y consumo de bebidas alcohólicas a una distancia de 19.447 metros lineales, desde la puerta de acceso al establecimiento comercial ubicado en el primer nivel por pasaje común hasta el cerco perimetral de la Institución Educativa Colegio Olímpico Peruano e Instituto Peruano del Deporte “IPD”, el interior se evidencia la presencia de 12 varones y una mujer consumiendo bebidas alcohólicas, también se evidencia 13 mesas de madera, 43 sillas de madera, 01 conservador de bebidas (gaseos), 01 conservador de bebidas con 48 cervezas cusqueña de 620ml con contenido, 52 und. De cerveza Pilsen de litro con contenido, 03 cajas de cerveza litro 100, 14 und. De cerveza litro 100, 02 pantallas planas marca Samsung, mas 14 sillas blancas de plástico, 02 parlantes pequeños marca Wharfedale Pro”; acta que concluye con la Adopción de Correctivas-Clausura Inmediata; hecho complementado con el Informe N° 025-2023- EDVC -OCF-GM-MDW/C, documentos con los que se evidencia la causal: **Se compruebe el expendio de bebidas alcohólicas en establecimientos ubicados a menos de 100 metros lineales o de radio de Instituciones Educativas**, hospitales, centros de salud, iglesias.

Que, mediante Informe N° 025-2023- EDVC -OCF-GM-MDW/C, emitido por el Asistente Técnico de la Oficina de Control y Fiscalización, informa: DE LA INSPECCION: “Al momento de la verificación del establecimiento comercial denominado Bar Cantina “ Alianza Lima”, se encuentra abierto al público comprándose la venta y consumo de bebidas alcohólicas a una distancia de 19.447 metros lineales, desde la puerta de acceso al establecimiento comercial ubicado en el primer nivel por pasaje común hasta el cerco perimetral de la Institución Educativa Colegio Olímpico Peruano e Instituto Peruano del Deporte “IPD”; el interior se evidencia la presencia de 12 varones y una mujer consumiendo bebidas alcohólicas, también se evidencia 13 mesas de madera, 43 sillas de madera, 01 conservador de bebidas (gaseos), 01 conservador de bebidas con 48 cervezas cusqueña de 620ml con contenido, 52 und. De cerveza Pilsen de litro con contenido, 03 cajas de cerveza litro 100, 14 und. De cerveza litro 100, 02 pantallas planas marca Samsung, mas 14 sillas blancas de plástico, 02 parlantes pequeños marca Wharfedale Pro.”;

¹10.-Se compruebe el expendio de bebidas alcohólicas en establecimientos ubicados a menos de 100 metros lineales o de radio de Instituciones Educativas, hospitales, centros de salud, iglesias.

Resolución Gerencial N° **081-2023-GM-MDW/C**

Que, mediante Informe N°025-2023-EDVC-OCF-GM-MDW/C, el Asistente Técnico de la Oficina de Control y Fiscalización, opina: *“Es opinión del asistente técnico aplicar la medida correctiva de clausura inmediata al establecimiento comercial Bar Cantina “Alianza Lima” de propiedad de YUCRA CALLO LESMES identificado con DNI N° 23963000 al encontrarse a menos de 100.00 metros lineales de la Institución Educativa Colegio “Olimpico Peruano” e instituto peruano del Deporte (IPD), conforme se configura en el numeral 10, artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C; por contravenir normas de Urbanismo y Zonificación.”;*

Que, por lo señalado en los párrafos precedentes, se debe implementar la aplicación de los Actos de Ejecución Inmediata - Clausura Inmediata, de conformidad con lo previsto en el inciso 10 del Artículo 12° de la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDW/C, al haberse detectado que la administrado expende bebidas alcohólicas a 19.447 metros lineales -desde la puerta de acceso al establecimiento comercial ubicado en el primer nivel por pasaje común hasta el cerco perimetral- de la Institución Educativa Colegio Olimpico Peruano e Instituto Peruano del Deporte “IPD”, según lo sustentado por el asistente técnico de la Oficina de Control y Fiscalización;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, y el segundo párrafo del artículo 13° de Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la adopción de la medida correctiva de **CLAUSURA INMEDIATA CON EL TAPIADO Y/O SOLDADO DE PUERTAS Y VENTANAS DE ACCESO AL ESTABLECIMIENTO Y EL PEGADO DE CARTELES DE CLAUSURA INMEDIATA**, del establecimiento de giro comercial: “Bar – Cantina” denominado “ALIANZA LIMA”, ubicado en el **Av. Micaela Bastidas N° 823** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, de propiedad del administrado **YUCRA CALLO LESMES con RUC N° 10239630001 y DNI N° 23963000**, por comprobarse el expendio de bebidas alcohólicas en establecimientos ubicados a menos de 100 metros lineales o de radio de Instituciones Educativas.

ARTICULO SEGUNDO: PONER en conocimiento del administrado bajo apercibimiento que, el incumplimiento de la presente acarrea la denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad (segundo párrafo del artículo 15° de la O.M. N° 005-2019-MDW/C), conforme a cualquiera de las medidas dispuestas en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control y Fiscalización, debiendo emplear cualquier medio idóneo para alcanzar su finalidad.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución al administrado y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL

Mgt. Oscar David Verástegui Gibaja
Gerente Municipal

